



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45** del día **02/09/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga
D^a. Laura Román González
D^a Isabel María Fernández Orihuela
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 26 de agosto de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

.-La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quieren transmitir su pesar por los siguientes fallecimientos:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por el Sr. Lorenzo Gempela
Firmado electrónicamente

-D^a. JOSEFA GARCÍA PÉREZ que falleció el día 27/08/2021, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir a su sobrina D^a. Ma Angeles Pimentel Lorenzo Gempela pública de este Ilmo Ayuntamiento , así como al resto de familiares del mismo.

-D^a. CARIDAD SANJOSE MORAL que falleció el día 28/08/2021, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir a su hija D^a. Rosario Rey Sanjose empleada Pública de este Ilmo. Ayuntamiento, así como al resto de familiares del misma.

-D. RAMÓN PORRAS RODRÍGUEZ que falleció el día 31/08/2021, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir a su nieta D^a. Virginiana Porras Méndez, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ilmo. Ayuntamiento, así como al resto de familiares del mismo.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 14 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 726,75€.(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa del Negociado de Rentas y de la Tesorera, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 14 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe total de 726,75 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por C. D.G.y finaliza por J.V.M.

S	REFERENCIA OBJ TRIB	AÑO	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	EXPTE Nº	RESOLUCIÓN
V	14743	2SEM 2021	27733706 F	ERROR TITULAR	48,45	48/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	13584	2SEM 2021	44952802 S	ERROR TITULAR	48,45	56/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	11556	2SEM 2021	28422110 K	ERROR TITULAR	48,45	44/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	12139	2SEM 2021	28282518 Q	ERROR TITULAR	48,45	55/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	4631	2SEM 2021	28286232 G	ERROR TITULAR	48,45	45/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	11750	2SEM 2021	28379029 L	ERROR TITULAR	48,45	54/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	22246	2SEM 2021	08783897 J	ERROR TITULAR	48,45	51/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	15993	2SEM 2021	31287727 E	ERROR TITULAR	48,45	59/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	22403	AÑO 2021	28885231 Z	ERROR TITULAR	96,90	58/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	15293	2SEM 2021	31574583 E	ERROR TITULAR	48,45	43/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	15214	2SEM 2021	27802776 P	ERROR TITULAR	48,45	42/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

V	20586	2SEM 2021	28653086 P	ERROR TITULAR	48,45	57/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	6953	2SEM 2021	52325331 D	ERROR TITULAR	48,45	69/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	12674	2SEM 2021	31574154F	ERROR TITULAR	48,45	52/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
				TOTAL GRAL	726,75€		

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL III PLAN DE AYUDAS SOCIALES-2021. (BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de la documentación obrante en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales-2021 de 23 de abril de 2021, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL III PLAN DE AYUDAS SOCIALES-2021.

En la ciudad de Cádiz.

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *De conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios*





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por el Sr. Secretario General.
Firmado al margen electrónicamente

mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas al municipio en concepto de propios para la realización de actuaciones, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, se aprobó la dotación presupuestaria para la anualidad 2021, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL. de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades e inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal.

TERCERO.- Mediante Decreto de fecha 17 de febrero de 2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía ADECO-00017-2021 se aprueba el Proyecto del III Plan de Ayudas Sociales-2021 para combatir la crisis sanitaria y social, destinado a todos los municipios de la provincia de Cádiz, publicándose en el BOP de Cádiz Nº 33 de 19 de febrero de 2021.

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria de fecha 17 de Marzo de 2021, acordó aprobar, con carácter definitivo, el TERCER PLAN DE AYUDAS SOCIALES 2021 del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, así como sus Bases Reguladoras y el programa de asistencia económica que constan el presente expediente, publicándose en el BOP de Cádiz Nº 51 de 18 de marzo de 2021.

En base a lo anterior queda motivada la necesidad y oportunidad del Convenio, así como el interés provincial para la aprobación del presente Convenio y los intereses comunes de ambas instituciones, que son la garantía y mejora del bienestar de la ciudadanía.

CUARTO.- El citado Plan se valoraba inicialmente en un total de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), realizándose la consignación presupuestaria con número de operación contable "RC" nº 220210001505 de fecha 22 de febrero de 2021 con cargo a la partida presupuestaria 07/231C/46200.

QUINTO.- Una vez aprobado el Plan de Asistencia Económica por el Pleno de la Diputación Provincial, con fecha 25 de marzo de 2021 se aprueba mediante Decreto de la ADECO-00034-2021 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, de rectificación de errores, de conformidad con lo establecido en la base 7ª del citado Plan.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado solicitud al III Plan de Ayudas Sociales, acompañado de Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar así como declaración responsable sobre otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 10, en su punto 3º, la concesión de la subvención se formalizará a través de la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos.



Cod. Validación: VONB MDY 5 RTE MzQx MjQ1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 20



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021 aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021.

De conformidad con la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Chipiona y el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, publicado en el BOP de Cádiz nº 51 de 18 de marzo de 2021, las actuaciones subvencionables son las descritas en el cuadro siguiente:

CHIPIONA

ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN APROBADA
SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN TODAS SUS MODALIDADES Y CUALQUIER OTRO DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE SE PRESTE EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA USUARIA (CONTRATACIÓN AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO)	24.160,00 €	
REFORZAR LA PLANTILLA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR SOBRECARGA DE LA PLANTILLA (TRABAJADOR SOCIAL)	18.898,00 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	25.000,00 €	
AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, YA SEAN DE URGENCIA O DE INSERCIÓN	10.109,23 €	
CREAR O AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES HABITACIONALES (ALQUILERES Y/O HIPOTECAS)	33.500,00 €	
TOTAL	111.667,23 €	111.667,23 €
Porcentaje financiación Diputación	100.00%	
Porcentaje financiación Ayuntamiento	0.00%	

SEGUNDA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Cádiz aporta al Ayuntamiento de Chipiona para las actuaciones indicadas en la Cláusula Primera del presente Convenio, de conformidad



Cod. Validación: VONBMDY5RTJE-MzQx-MjQ4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 20



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma 2021, margen de 0,00 cm

con lo aprobado en el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, publicado en el BOP de Cádiz nº 51 de 18 de marzo de 2021, por el que se conceden SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (111.667,23 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/46200.

La Diputación Provincial abonará de forma anticipada el 50% del importe de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021.

El 50% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte del Ayuntamiento de la totalidad de la subvención concedida.

De conformidad con la Base 6.2 del III Plan de Ayudas Sociales-2021, si el importe de la actuación fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos para contratación menor.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.
- h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

CUARTA.- PUBLICIDAD.

Conforme a la Base 15.1, las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación subvencionada en las actuaciones con cargo a la misma.

En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de Agosto de 2021. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y descritos en la Cláusula Primera realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1enero de 2021 y el 31 de agosto de 2021.

El plazo de ejecución para las actuaciones descritas en la Cláusula Primera será del 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021.

La justificación se presentará por la entidad beneficiaria como máximo el día 30 de septiembre de 2021.

SEXTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo Anexo 3 de las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales- 2021. En todo caso el contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.



Cod. Validación: V0NB MDY5 RTJE MzQx MjQ1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 20



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2021

MA SEORRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico administrativo, expedidos a nombre de la Entidad Local, en el caso de necesidad de contratación de personal propio para atender servicios asistenciales de carácter extraordinario generados a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la trabajo, siempre que hayan tenido lugar como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19. Además deberá tenerse en cuenta que computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al importe de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Por el Área Gestora se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estima oportuno.

Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.



Cod. Validación: VONB MDY 5 RTJE MzQx MjQ4
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 20



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz realizará el seguimiento del proyecto, por lo que el Ayuntamiento beneficiario facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio. Respecto de la composición de la Comisión de Seguimiento la misma estará formada por dos miembros del Ayuntamiento y dos miembros de la Diputación Provincial de Cádiz, de la siguiente forma:

- El Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o funcionario en quien delegue.*
- La Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.*
- El Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue.*
- El Técnico del Ayuntamiento que se designe por el propio Ayuntamiento, o persona en quien delegue.*

El Secretario de la Diputación Provincial de Cádiz o persona en quien delegue ejercerá de Secretario de la Comisión de Seguimiento.

Para la verificación del desarrollo del convenio y el seguimiento de las actividades subvencionadas, se convocarán las reuniones de trabajo que sean necesarias por parte de la Diputación Provincial de Cádiz y la entidad beneficiaria. El Ayuntamiento beneficiario deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La Diputación Provincial solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

La entidad beneficiaria se compromete a presentar la documentación justificativa indicada en el presente Convenio así como a facilitar en cualquier momento cuanta información sea requerida por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo estas las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.





Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
Firmado al margen electrónicamente

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cádiz

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Chipiona

Fdo: Irene García Macías

Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

Nombre o razón social:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD:

Apellidos y nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1) Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/ PRESIDENTE/A
PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma
Nombre y apellidos
NIF:

Sello de la Entidad

Firma
Nombre y apellidos
NIF





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN O DIPUTADO DELEGADO"

Visto el decreto de la SrA. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 4 de mayo de 2021 con el siguiente tenor literal:

"Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación al expediente de concesión de las aportaciones del III Plan de Ayudas Sociales-2021:

Vista la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021 y del Programa de Asistencia Económica aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, publicados en el BOP de Cádiz nº 51 de 18 de marzo de 2021.

Visto que en fecha 25 de marzo de 2021 se dicta Decreto de la Presidenta de la Diputación Provincial ADECO-00034-2021 de rectificación de errores del citado Programa de Asistencia Económica, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del citado Plan.

Visto el expediente administrativo de concesión del III Plan de Ayudas Sociales-2021.

Visto Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía nº ADECO-00047- 2021, de fecha 16 de abril de 2021, se aprueba el expediente de concesión, vía convenio de colaboración, entre la Diputación Provincial y todos los Ayuntamientos que se acogen al III Plan de Ayudas Sociales-2021.

Visto los Convenios de colaboración entre la Diputación de Cádiz y todos los Ayuntamientos que se acogen al III Plan de Ayudas Sociales-2021.

Vista la delegación del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz realizada en favor de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el 17 de marzo de 2021 en relación con el III Plan de Ayudas Sociales-2021.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

PRIMERO.- *Aprobar la ampliación del pago anticipado hasta el 100% del importe concedido, y la ampliación del plazo de ejecución y de justificación establecido en la base 13ª del III Plan de Ayudas Sociales-2021, resultando el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y el plazo de justificación, como máximo, hasta el día 31 de enero de 2022.*

SEGUNDO.- *Proceder a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.*



Cod. Validación: VONB MDY5 RTJE MzQx MjQ4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 20



La Presidenta"

Considerando el Informe de la Secretaría General de fecha 26 de mayo de 2021

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 18 de marzo de 2021 que informa que *"al no existir aportación municipal alguna para la solicitud y la ejecución posterior de la subvención, no existe inconveniente alguno para que se proceda con los tramites pertinentes a la obtención de la subvención."*

Vista la comunicación de puesta a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 19 de agosto de 2021 con el siguiente tenor literal:

"COMUNICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN:

Representante de la Entidad suscriptora del Convenio

Asunto: Citación para formalización el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL III PLAN DE AYUDAS SOCIALES-2021.

Por medio de la presente, se le comunica que se ha puesto a su disposición en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz el convenio de referencia a efectos de que proceda a su formalización.

Acceda a su firma a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/firma-de-convenios>.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto el borrador de la ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL III PLAN DE AYUDAS SOCIALES- 2021 remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda Al Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales- 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL III PLAN DE AYUDAS SOCIALES- 2021.

En la ciudad de Cádiz.

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir la presente Adenda al Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, se aprobó la dotación presupuestaria para la anualidad 2021, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL. de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades e inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal.

TERCERO.- Mediante Decreto de fecha 17 de febrero de 2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía ADECO-00017-2021 se aprueba el Proyecto del III Plan de Ayudas Sociales-2021 para combatir la crisis sanitaria y social, destinado a todos los municipios de la provincia de Cádiz, publicándose en el BOP de Cádiz Nº 33 de 19 de febrero de 2021.

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria de fecha 17 de Marzo de 2021, acordó aprobar, con carácter definitivo, el TERCER PLAN DE AYUDAS SOCIALES 2021 del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, así como sus Bases Reguladoras y el programa de asistencia económica que constan el presente expediente, publicándose en el BOP de Cádiz Nº 51 de 18 de marzo de 2021.

En base a lo anterior queda motivada la necesidad y oportunidad del Convenio, así como el interés provincial para la aprobación del presente Convenio y los intereses comunes de ambas instituciones, que son la garantía y mejora del bienestar de la ciudadanía.





CUARTO.- El citado Plan se valoraba inicialmente en un total de TRESCIENTOS MIL EUROS (3.000.000,00 €), realizándose la consignación presupuestaria con número de operación contable "RC" nº 220210001505 de fecha 22 de febrero de 2021 con cargo a la partida presupuestaria 07/231C/46200.

QUINTO.- Una vez aprobado el Plan de Asistencia Económica por el Pleno de la Diputación Provincial, con fecha 25 de marzo de 2021 se aprueba mediante Decreto de la ADECO-00034-2021 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, de rectificación de errores, de conformidad con lo establecido en la base 7ª del citado Plan.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado solicitud al III Plan de Ayudas Sociales, acompañado de Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar así como declaración responsable sobre otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 10, en su punto 3º, la concesión de la subvención se formalizará a través de la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos.

OCTAVO.- Con fecha 4 de mayo de 2021 se firma Decreto de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz por el que se amplían los plazos de ejecución y justificación indicados en las Bases del III Plan de Ayudas, así como se amplían el pago anticipado del 50% al 100%.

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación de la Cláusula Segunda, 2º y 3º párrafo, del Convenio firmado.

Donde dice:

"La Diputación Provincial abonará de forma anticipada el 50% del importe de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021.

El 50% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte del Ayuntamiento de la totalidad de la subvención concedida."

Debe decir:

"La Diputación Provincial abonará de forma anticipada el 100% del importe de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021, rectificada por Decreto ADECO-00065-2021 de 4 de mayo, de la Presidenta."

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio firmado.

Donde dice:

"El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de Agosto de 2021. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 09/09/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y descritos en la Cláusula Primera realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2021.

El plazo de ejecución para las actuaciones descritas en la Cláusula Primera será del 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021.

La justificación se presentará por la entidad beneficiaria como máximo el día 30 de septiembre de 2021."

Debe decir:

"El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de Diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y descritos en la Cláusula Primera realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

El plazo de ejecución para las actuaciones descritas en la Cláusula Primera será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

La justificación se presentará por la entidad beneficiaria como máximo el día 31 de enero de 2022."

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman la presente Adenda al Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

*La Presidenta de la Diputación Provincial El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de
de Cádiz Chipiona*

*Fdo.: Irene García Macías
Retana*

Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de la presente adenda al convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar la presente Adenda en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
LA SECRETARIA GENERAL

Firma del Delegado de Fiestas

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FIESTAS PARA APROBAR OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00€ A LA HERMANDAD DEL CRISTO DE LAS MISERICORDIAS, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2021.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Área de fecha 30/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por todos es conocido el arraigo, tradición y antigüedad de la Hermandad del Cristo de las Misericordias, además del trabajo desinteresado a favor de la cultura, la fiesta y la devoción, que a sus imágenes se le profesa en Chipiona.

Este colectivo religioso realiza todos los años actividades en torno a la tradición, la convivencia social y la historia de esta localidad, organizando multitud de actos y eventos. La mayor parte de éstos se centran en las fechas previas a la Semana Santa y en la misma, en los que gran parte de la sociedad chipionera participa. Además, la Hermandad realiza una gran labor benefactora para con los más desfavorecidos de la localidad, con su bolsa de caridad y colaboraciones con Cáritas y otras asociaciones.

Con fecha 26 de agosto de 2021, D. Javier Mantas Valdés, Secretario de la Hermandad del Cristo de las Misericordias, en nombre y representación de dicha entidad, presentó una solicitud de subvención junto a la que aportaba la documentación que a continuación se relaciona, y el programa de actuaciones que pretenden desarrollar durante el ejercicio de 2021, para el cual solicitó a este ayuntamiento su colaboración.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. *La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.*

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Hermandad del Cristo de las Misericordias por importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338 48004 FIESTAS-SUBVENCION HDAD CRISTO DE LA MISERICORDIA.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DEL CRISTO DE LAS MISERICORDIAS”.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, con D.N.I. 17.858.343Q, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.
Y de otra parte Don José Antonio Vázquez Sánchez, mayor de edad, provisto de D.N.I. 52322.416-S, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación de él mismo.

El segundo, como Hermano Mayor de la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona, en nombre y en representación de la misma, según hace constar la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías del Obispado de Jerez con fecha de 20 de enero de 2021 y con CIF: G-11489135.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, tiene capacidad para subvencionar a la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona, como modo de fomento para la realización de actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad.

Segundo: Que la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona tiene fines: piadosos, religiosos y asistenciales.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el desarrollo del programa de actividades de la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo, Ma Stma. de los Dolores y San José Obrero de Chipiona, tiene previsto desarrollar el programa de actividades que adjunta.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.



Cod. Validación: VONB MDY5 RTJE MzQx MjQ1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 20



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021.
El Secretario/a estará unido
al presente convenio con el timbre
de Fiestas, según electrónicamente
firmado.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, sino que quedará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.
- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda: "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona"
- Presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2021, debiendo aportar
 - a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
 - b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
 - c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
 - d) Facturas originales justificativa de los gastos.
 - e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

EL ALCALDE,

Luis M. Aparcero Fdez. de Retana

EL HERMANO MAYOR,

José A. Vázquez Sánchez

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y COBERTIZO EN PAGO COPINA, POLÍGONO 1 PARCELA 90.(EXPT. 12.467/20).(OU).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/09/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de subsanación de deficiencias en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1.- Denegar la solicitud para DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y COBERTIZO EN PAGO COPINA, POLIGONO 1, PARCELA 90, con Referencia Catastral: 11016A001000890000TW, en base al informe jurídico transcrito anteriormente."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA EN ALUMINIO DE 40 M2, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO LA PALMA, POLÍGONO 2, PARCELA 99, DE ESTA LOCALIDAD. (EXPTE. P.L. 80/2020)(OU).

a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 30/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. **A.G.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 40 m2**, efectuadas en finca sita en **Pago la Palma, Polígono 2, Parcela 99**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **80/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **A.G.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO EN MADERA DE 6,25



Cod. Validación: VONBMDY5RTJE-MZQX-MJQ4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 20



M2, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO NIÑO DE ORO, POLÍGONO 14, PARCELA 54.(EXPTE. P.L. 24/2021)(OU).

a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 24/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Bertmercados SLU** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo en madera de 6,25 m2**, efectuadas en finca sita en **Pago Niño de Oro, Polígono 14, Parcela 54**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **24/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **Bertmercados SLU** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS..

No presentaron.

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

No presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:26** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero

